



**DECLARACIÓN JURADA**

El que suscribe, .....

identificado con D.N.I. N° ....., con domicilio en

.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, ni tener antecedentes policiales, ni penales.

No estar sancionado para prestar servicios al Estado ni inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Cumplo con los requisitos mínimos señalados en la convocatoria correspondiente.

Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y me sujeto a ello.

Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en la convocatoria.

No percibiré otros ingresos del Estado, diferente al que se derive del contrato administrativo de servicios suscrito con la Entidad.

No he ofrecido u otorgado, ni ofreceré ni otorgaré ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o sus familiares o socios comerciales a fin de obtener el objeto de la presente convocatoria. Asimismo, confirmo no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postulantes o con terceros con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia

**En caso de ser persona con discapacidad marcar (Sí) de ser lo contrario (No).**

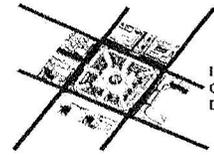
Firma

Nombre

Apellido

DNI





**DECLARACIÓN JURADA LEY 28970**

**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Señores

Instituto Catastral de Lima

Presente.-

Por medio del presente documento, yo, ..... identificado  
(a) con DNI N° ..... con domicilio en  
.....

en virtud con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 28970, que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, concordante con el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS; y al amparo de los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos DECLARO BAJO JURAMENTO:

SI

NO

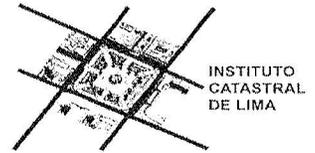
estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Lima, de de 201....

\_\_\_\_\_

Firma

**Nota:** Mediante el artículo 1° de la Ley N° 28970, se crea en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la presente Ley, aquellas personas que adeuden tres (03) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un período de tres (03) meses de desde que son exigibles.



**DECLARACIÓN JURADA LEY 27588**

**“Ley N° 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual”**

**(Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM)**

Yo \_\_\_\_\_

identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_

domiciliado(a) en \_\_\_\_\_

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27588 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM; y al amparo del Artículo IV punto 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

(\*) SÍ CUENTO CON IMPEDIMENTO

NO CUENTO CON IMPEDIMENTOS

(\*) Cuento con el siguiente impedimento:

1. Prestar servicios en empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito de la función que desempeña bajo cualquier modalidad;

2. Aceptar representaciones remuneradas;

3. Formar parte del Directorio;

4. Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de estas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica.

5. Celebrar contratos civiles y mercantiles con estas; intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con el ICL, mientras ejercen el cargo o cumplan el encargo conferido, salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieran participado directamente.

Lima, ... de ..... de 201...

\_\_\_\_\_  
FIRMA